

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de MEDIFACA IPS contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Radicado: 110013103 009 2019 00432 00.

Ingresó: 11/05/2023.

En atención al informe secretarial que antecede y dando alcance al escrito aportado por los apoderado judiciales de los extremos de la Litis¹, lo acordado con lo estipulado el acuerdo transaccional adosado², y reunidos los presupuestos del artículo 312 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: **APROBAR la TRANSACCIÓN** efectuada por las partes. contenida en el escrito obrante en la encuadernación principal.

Segundo: **DECRETASE LA TERMINACIÓN** del presente proceso de conformidad al 312 del C. G. del P., por **TRANSACCIÓN**.

Tercero: **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

Cuarto: **ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario a favor de la demandada, y con las constancias de que trata el art. 116 del CGP.

Quinto: Conforme el informe de depósitos judiciales rendido por la secretaría del Juzgado, de darse el caso, entréguese los mismos a la parte demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad a lo señalado en el numeral 5° de la solicitud de terminación³.

Sexto: Archivar las presentes diligencias.

Séptimo: Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la renuncia presentada al término de ejecutoria del presente auto.

¹ Documentos: “19SolicitudTerminación” y “21AllegaSolicitudTerminacion”.

² Páginas: 3 a 8, Documento: “21AllegaSolicitudTerminación”.

³ Documento: “19SolicitudTerminacion”.

Octavo: **Remítase** en forma perentoria, por la secretaría del Juzgado, copia de esta actuación con destino al Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil, para que obre en el expediente de tutela número 000202301741 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31d96fc0c9fe1b81bef5ada45c08a0e2d6364b39ed201fd8b5807a302ad22d5**

Documento generado en 04/08/2023 08:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>